FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
COMANDO GENERAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA
NIT No. 830.039.670-5

ACEPTACIÓN DE OFERTA No.414-MDN-DGSM-DMBUG-2018/DE LA INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA 080-DMBUG-2018

El suscritoMayor **CARLOS IVAN CEBALLOS GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. 80.135.593 expedida en Bogotá, D.C, quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto y Subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Bucaramanga, cargo para el cual fue nombrado mediante orden semanal No.04 del 27 de enero de 2017 artículo 22, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución Ministerial No. 4519 del 27 de mayo de 2016 "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones* expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015 comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **CLINIMED BARBOSA LTDA CMB,** con **NIT No. 804016911-1,** representada legalmente por **JUAN ISIDRO VILLAMIL RODRIGUEZ** con CC**. 4.092.446 de Chiquinquira**, actuando en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

CLAUSULA PRIMERA OBJETO
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA, ATENCION AMBULATORIA, ATENCION DE URGENCIAS, OBSERVACION , HOSPITALIZACION DE MEDIANA COMPLEJIDAD QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO, AYUDAS Y PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS, E INSUMOS HOSPITALARIOS , INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA, NACIONAL) Y 042 DE 2005 PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BATALON GALAN EN BARBOSA, SANTANDER PARA LA VIGENCIA DE 2018"

CLAUSULA SEGUNDA DATOS DEL CONTRATISTA	
La presente carta de aceptación se regirá por las condiciones contenidas en la invitación pública SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA 080-DMBUG-2018 y por la oferta presentada por el Contratista el día 15de Junio de 2018.	**CONTRATISTA:** CLINIMED BARBOSA LTDA CMB **NIT.:** 804016911-1 **REPRESENTANE LEGAL:** JUAN ISIDRO VILLAMIL RODRIGUEZ C.C: 4.092.446 de Chiquinquira **DIRECCIÓN COMERCIAL:** CARRERA 9 No. 10-97 BARBOSA **TELEFONO:** 7482614-3107860208 **CORREO ELECTRONICO**: clinimedbarbosa@yahoo.es

CLAUSULA TERCERA VALOR

VALOR:	El valor total en el presente proceso de contratación asciende a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000.oo), respaldados por el CDP N° 50618 del 2018-04-06 por el rubro presupuestal A-2-0-4-41-2 recurso 10 CSF Servicios Médicos; expedido por el Jefe de Presupuesto del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA.**

CLAUSULA CUARTA ESPECIFICACIONES TECNICAS –DESCRIPCION

Teniendo en cuenta que el servicio a contratar es la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA, ATENCION AMBULATORIA, ATENCION DE URGENCIAS, OBSERVACION , HOSPITALIZACION DE MEDIANA COMPLEJIDAD QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO, AYUDAS Y PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS, E INSUMOS HOSPITALARIOS , INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA, NACIONAL) Y 042 DE 2005 PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BATALLON GALAN EN BARBOSA, SANTANDER PARA LA VIGENCIA DE 2018**",de los niveles I y II de complejidad incluidos dentro del plan de servicios de sanidad militar y policial (Acuerdo 002 del 27 de Abril de 2001 del consejo superior de salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional) Acuerdo 042 de Diciembre 21 de 2005 (Manual Único de Medicamentos Terapéutico para el SSMP) , Acuerdo 046 de Abril 2 de 2007 que modifica el Acuerdo 042 de 2005 para los afiliados del subsistema de salud de las fuerzas militares y sus beneficiarios, las condiciones técnicas del objeto a contratar se encuentran descritas de acuerdo al siguiente orden, así:

ITEM	CUPS	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	IVA	VR TOTAL EN PESOS
1	S11202	INTERNACION EN SERVICIO DE COMPLEJIDAD MEDIANA, HABITACION BIPERSONAL	196.830		196.830
2	S20100	SALA DE OBSERVACION (URGENCIAS) DE COMPLEJIDAD MEDIANA SOD	66.330		66.330
3	890294	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA	40.590		40.590
4	890280	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	40.590		40.590
5	890266	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	40.590		40.590
6	890282	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA	40.590		40.590
7	890235	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	40.590		40.590
8	890228	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA.	40.590		40.590
9	890250	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA.	40.590		40.590
10	890793	CONSULTA DE URGENCIAS, POR ESPECIALISTAS EN URGENCIAS O EMERGENCIA	46.170		46.170
11	890226	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ANESTESIOLOGIA	34.650		34.650
12	890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	28.080		28.080
13	890311	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FISIOTERAPIA	18.090		18.090
14	898002	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA DE LIQUIDO CORPORAL O SECRECION	22.500		22.500
15	890212	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR TERAPIA RESPIRATORIA	18.090		18.090
16	890307	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR OPTOMETRIA	39.600		39.600
17	890376	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	40.590		40.590
18	903801	ACIDO ÚRICO	13.140		13.140
19	906610	ANTÍGENO ESPECÍFICO PARA CÁNCER DE PRÓSTATA	121.410		121.410
20	901101	BACILOSCOPIA	12.420		12.420
21	903813	CLORURO	8.910		8.910
22	902043	COAGULACIÓN TIEMPO DE	11.520		11.520

	23	903815	COLESTEROL HDL	19.710		19.710	
	24	903816	COLESTEROL LDL	23.220		23.220	
	25	903818	COLESTEROL TOTAL	23.940		23.940	
	26	907002	COPROLÓGICO	7.740		7.740	
	27	907004	COPROSCÓPICO (INCLUYE:PH SANGRE AZUCARES REDUCTORES Y PARÁSITOS)	30.510		30.510	
	28	903826	CREATININA SUERO ORINA Y OTROS	11.250		11.250	
	29	903844	CURVA DE TOLERACIA A LA GLUCOSA (5 MUESTRAS)	53.910		53.910	
	30	904508	EMBARAZO PRUEBA CUALITATIVA POR (RIA ELISA O EN PLACA MONOCLONAL)	37.980		37.980	
	31	904508	EMBARAZO PRUEBA EN PLACA (LÁTEX POLICLONAL)	15.480		15.480	
	32	903883	GLUCOMETRIA	9.630		9.630	
	33	903841	GLUCOSA (EN SUERO LCR OTROS FLUIDOS)	11.700		11.700	
	34	903843	GLUCOSA PRE Y POST CARGA	29.790		29.790	
	35	901107	GRAM TINCIÓN Y LECTURA (CUALQUIER MUESTRA)	10.000		10.000	
	36	902211	HEMATOCRITO	3.510		3.510	
	37	911016	HEMOCLASIFICACIÓN (GRUPO SANGUÍNEO Y FACTOR RH)	24.840		24.840	
	38	902213	HEMOGLOBINA CONCENTRACIÓN DE	7.290		7.290	
	39	903427	HEMOGLOBINA GLICOSILADA	42.930		42.930	
	40	902207	HEMOGRAMA TIPO I (HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, LEUCOGRAMA)	19.440		19.440	
	41	902210	HEMOGRAMA TIPO IV (HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, PLAQUETAS, HISTOGRAMA	15.300		15.300	
	42	901305	HONGOS EXAMEN DIRECTO (KOH)	11.250		11.250	
	43	904902	HORMONA TSH ADULTO	61.650		61.650	
	44	904903	HORMONA TSH NEONATAL	57.870		57.870	
	45	903026	MICROALBUMINURIA	35.640		35.640	
	46	902206	MORFOLOGÍA GLOBULAR (SERIE ROJA)	7.020		7.020	
	47	903856	NITRÓGENO URÉICO	9.360		9.360	
	48	907106	PARCIAL DE ORINA INCLUÍDO SEDIMENTO	12.420		12.420	
	49	902221	PLAQUETAS RECUENTO	8.010		8.010	
	50	903859	POTASIO	27.900		27.900	
	51	906914	PROTEÍNA C REACTIVA PCR PRUEBA SEMICUANTITATIVA	11.700		11.700	
	52	902045	PROTROMBINA TIEMPO PT	28.350		28.350	
	53	90008	SANGRE OCULTA EN MF	5.850		5.850	
	54	901304	SECRECIÓN URETRAL O VAGINAL EXAMEN MICROSCÓPICO C/U	41.760		41.760	
	55	903864	SODIO	22.950		22.950	
	56	904922	TIROXINA T4	46.170		46.170	
	57	904921	TIROXINA T4 LIBRE	46.890		46.890	
	58	903868	TRIGLICÉRIDOS	13.140		13.140	
	59	902048	TROMBINA TIEMPO DE	8.640		8.640	
	60	902049	TROMBOPLASTINA TIEMPO PARCIAL (PTT)	27.630		27.630	
	61	901235	UROCULTIVO CON RECUENTO DE COLONIAS	51.300		51.300	
	62	902204	VELOCIDAD DE SEDIMENTACIÓN GLOBULAR VSG	4.410		4.410	
	63	895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE	38.430		38.430	
	64	897011	MONITOREO FETAL ANTEPARTO	21.060		21.060	
	65	939402	NEBULIZACION	11.700		11.700	
	66	881202	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO	381.060		381.060	
	67	881305	ECOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR (HÍGADO PÁNCREAS VÍAS BILIARES RIÑONES BAZO Y GRANDES VASOS)	144.630		144.630	
	68	881302	ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL (HÍGADO PÁNCREAS VESÍCULA VÍAS BILIARES RIÑONES BAZO GRANDES VASOS PELVIS Y FLANCOS)	182.070		182.070	
	69	881610	ECOGRAFIA ARTICULAR DE HOMBRO	98.460		98.460	
	70	881620	ECOGRAFIA ARTICULAR DE RODILLA	98.460		98.460	
	71	881620	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CADERA	98.460		98.460	

	72	881402	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSABDOMINAL	75.240		75.240	
	73	881306	ECOGRAFIA DE HIGADO, PANCREAS, VIA BILIAR Y VESICULA	91.170		91.170	
	74	881340	ECOGRAFIA DE ABDOMEN (MASAS ABDOMINALES Y DE RETROPERITONEO)	91.170		91.170	
	75	881431	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL	61.650		61.650	
	76	881331	ECOGRAFÍA RIÑONES BAZO AORTA O ADRENALES	91.170		91.170	
	77	881401	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL	96.300		96.300	
	78	881332	ECOGRAFÍA VÍAS URINARIAS (RIÑONES VEJIGA Y PRÓSTATA TRANSBDOMINAL)	110.430		110.430	
	79	89500	MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO CONTINUO (HOLTER)	293.130		293.130	
	80	881201	ECOGRAFIA DE MAMA CON TRASDUCTOR DE 7 MHZ O MÁS	98.910		98.910	
	81	881131	ECOGRAFIA DE GLANDULAS SALIVALES CON TRASDUCTOR DE 7 MHZ O MÁS	93.780		93.780	
	82	881141	ECOGRAFIA DE TIROIDES CON TRASDUCTOR DE 7 MHZ O MÁS	93.780		93.780	
	83	881301	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE LA PARED ABDOMINAL Y PELVIS)	93.780		93.780	
	84	881510	ECOGRAFIA TESTICULAR CON TRASDUCTOR DE 7 MHZ O MÁS	93.780		93.780	
	85	881521	ECOGRAFIA DE PENE CON TRASDUCTOR DE 7 MHZ O MÁS	93.780		93.780	
	86	881601	ULTRASONOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRASDUCTOR DE 7 MHZ O MÁS	73.890		73.890	
	87	881602	ULTRASONOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	77.670		77.670	
	88	876802	MAMOGRAFÍA BILATERAL	130.050		130.050	
	89	872002	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	65.610		65.610	
	90	873111	RADIOGRAFIA DE HOMOPLATO	51.300		51.300	
	91	873204	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	51.300		51.300	
	92	873313	RADIOGRAFIA DE PIERNA	51.300		51.300	
	93	873312	RADIOGRAFIA DE FEMUR	51.300		51.300	
	94	873420	RADIOGRAFIA DE RODILLA	51.300		51.300	
	95	870004	RADIOGRAFIA DE SILLA TURCA	51.300		51.300	
	96	870003	RADIOGRAFIA DE BASE DE CRANEO	51.300		51.300	
	97	870112	RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIOOR	51.300		51.300	
	98	870107	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	51.300		51.300	
	99	870104	RADIOGRAFIA DE MALAR	51.300		51.300	
	100	870105	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO	51.300		51.300	
	101	870101	RADIOGRAFIA DE CARA	51.300		51.300	
	102	870602	RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO	59.310		59.310	
	103	870601	RADIOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DEL CUELLO	59.310		59.310	
	104	870603	RADIOGRAFIA DE FARINGE	59.310		59.310	
	105	871090	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	64.890		64.890	
	106	871020	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA	63.540		63.540	
	107	871040	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	79.200		79.200	
	108	873123	RADIOGRAFIA COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES SUPERIORES	23.220		23.220	
	109	873443	RADIOGRAFIA COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	23.220		23.220	
	110	870001	RADIOGRAFIA CRÁNEO SIMPLE	57.870		57.870	
	111	873004	RADIOGRAFIA PARA DETECTAR EDAD OSEA (CARPOGRAMA	39.600		39.600	
	112	873112	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	39.600		39.600	
	113	873121	RADIOGRAFIA DE HUMERO	39.600		39.600	
	114	873205	RADIOGRAFIA DE CODO	39.600		39.600	
	115	873206	RADIOGRAFIA DE MUÑECA	39.600		39.600	
	116	873210	RADIOGRAFIA DE DEDOS EN MANO	39.600		39.600	
	117	873333	RADIOGRAFIA DE PIE	39.600		39.600	
	118	873335	RADIOGRAFIA DE CALCANEO	39.600		39.600	
	119	873431	RADIOGRAFIA DE TOBILLO	39.600		39.600	
	120	873122	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	39.600		39.600	
	121	871091	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILICAS	43.560		43.560	

	122	873411	RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO FEMORAL	43.560		43.560
	123	873412	RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA	23.220		23.220
	124	873444	RADIOGRAFIA DE PROYECCIÓN ADICIONAL (STRESS TÚNEL OBLICUAS)	20.880		20.880
	125	871050	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX	61.650		61.650
	126	870108	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES	51.300		51.300
	127	870113	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR	51.300		51.300
	128	870102	RADIOGRAFIA DE ORBITAS	51.300		51.300
	129	870131	RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR (ATM)	51.300		51.300
	130	870103	RADIOGRAFIA DE AGUJEROS OPTICOS	51.300		51.300
	131	871111	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL	56.250		56.250
	132	871121	RADIOGRAFIA DE TORAX	56.250		56.250

NOTA 1.El CONTRATISTA, debe efectuar una revisión completa del acuerdo No 002 de 2001 con el fin de que realice el análisis juicioso sobre lo que está en capacidad de cumplir basado en su capacidad instalada y de redes de apoyo.

NOTA 2.El CONTRATISTA deberá prestar los servicios objeto del presente proceso, tal y como se relacionan en la presente especificación técnica y deberá mantener la calidad, tal y como se consigna en estos documentos y en la oferta a presentar.

NOTA 3. EL CONTRATISTA, prestara los demás servicios médicos asistenciales relacionados con el objeto contractual, relacionados en su portafolio de servicios, en las mismas condiciones tarifarias generales ofertadas

PARÁGRAFO 1: Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas de cada grupo han sido los servicios que más se solicitan por la población beneficiaria de acuerdo a su condición clínica, y se toman como referente para presente contratación. No obstante, si por necesidad del servicio, o por estar en riesgo el derecho a la vida y a la salud (derechos fundamentales los cuales se encuentra amparados en la Constitución Nacional) de algunos de los usuarios y/o beneficiarios del Establecimiento de Sanidad Militar Batallón Galán , para ser ejecutado en BARBOSA Santander, llegase a requerir un procedimiento que tenga estrecha relación con el objeto contractual, se encuentren contemplados en el acuerdo No. 0002 del 27 de abril de 2001 que trata sobre el plan de beneficios de salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente, este servicio podrá ser prestado por el contratista, previa cotización del servicio requerido y visto bueno por parte del supervisor del contrato.

NOTA 4: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS

El CONTRATISTA debe tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de servicios en la ciudad de BARBOSA- Santander, objeto del contrato a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

CLAUSULA QUINTA FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	El valor total en el presente proceso de contratación asciende a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000.oo), respaldados por el CDP N° 50618 del 2018-04-06 por el rubro presupuestal A-2-0-4-41-2 recurso 10 CSF Servicios Médicos; expedido por el Jefe de Presupuesto del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA.** SEGÚN FACTURACIÓN CAUSADA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS MENSUALMENTE Y REMITIDOS A LA DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR, LOS DIEZ (10) PRIMEROS DÍAS DE CADA MES, ADJUNTANDO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS SOPORTES: A) FACTURA (S) EN ORIGINAL Y DOS (2) COPIAS CON LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, CON LOS SOPORTES REQUERIDOS, DONDE SE RELACIONA UNO A UNO LOS PACIENTES ATENDIDOS COLOCANDO EL VALOR DEL SERVICIO PRESTADO B) BOLETA EN ORIGINAL DE LA AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO EMITIDA POR EL **DISPENSARIO MEDICO BATALLON GALAN BARBOSA SANTANDER** DILIGENCIADA EN SU TOTALIDAD, CON LA FIRMA DEL DIRECTOR DEL **DISPENSARIO MEDICO**, ORDENADOR DEL GASTO ,AUDITOR MEDICO, Y DEL PACIENTE ATENDIDO SIN TACHONES NI ENMENDADURAS C) FOTOCOPIA LEGIBLE DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL USUARIO D) FOTOCOPIA LEGIBLE DEL CARNET DE SERVICIOS MÉDICOS VIGENTE O EN SU DEFECTO LA CONSTANCIA DE QUE SE ENCUENTRA EN TRÁMITE EXPEDIDA POR EL CENTRO NACIONAL DE AFILIACIÓN (**CERAF)** E) FOTOCOPIA DEL CÓDIGO MILITAR PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS REGULARES Y/O CONSTANCIA DE JEFE DE PERSONAL DEL BATALLÓN F) FOTOCOPIA DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO PARA LOS MENORES DE EDAD. El CONTRATISTA informa que es titular **Cuenta de Ahorros No. 0334000200022381** de **BBVA**, En la cual se procederá a realizar las consignaciones correspondientes.
CLAUSULA SEXTA	En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista

APORTES PARAFISCALES	deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, mediante certificación en la que conste tal situación. Dicha Certificación deberá ser presentada al momento de la legalización de la presente aceptación de oferta. La certificación de cumplimiento mensual de estos parafiscales deberá ser presentada durante el término de ejecución de la presente aceptación de oferta con la factura, constituyéndose como requisito previo para el pago.
CLAUSULA SEPTIMA PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION:	Desde la firma del acta de inicio, que será una vez se cumplan los requisitos de legalización del contrato, hasta el 30 de noviembre de 2018 o hasta agotar el presupuesto. Lugar de ejecución **INSTALACIONES CLINIMED BARBOSA LTDA CMB**
CLAUSULA OCTAVA VIGENCIA DE LA ACEPTACION DE OFERTA:	La vigencia de la presente aceptación de oferta será por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
CLAUSULA NOVENA SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES	**El valor total en el presente proceso de contratación asciende a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000.oo), respaldados por el CDP N° 50618 del 2018-04-06 por el rubro presupuestal A-2-0-4-41-2 recurso 10 CSF Servicios Médicos; expedido por el Jefe de Presupuesto del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA**
CLAUSULA DECIMA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	1. SUSCRIBIR EL CONTRATO OFRECIDO. 2. ACREDITAR QUE EL OBJETO SOCIAL Y/O ACTIVIDAD MERCANTIL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRE DIRECTAMENTE RELACIONADA CON EL OBJETO DEL CONTRATO. 3. CONTAR CON AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO EN CASO DE SER NECESARIO. 4. LAS INSTITUCIONES A CONTRATAR SE COMPROMETEN A CUMPLIR CON TODOS LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA 5. CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CON LA MAYOR DILIGENCIA, UTILIZANDO EL RECURSO HUMANO Y TECNOLÓGICO IDÓNEO PARA SU DESARROLLO. 6. PRESENTAR LAS FACTURAS A NOMBRE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, UNA VEZ SE HAYAN ENTREGADO A SATISFACCIÓN LOS ELEMENTOS OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN. DOCUMENTOS QUE DEBEN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE EXIGE EL ART. 615 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO. DICHO DOCUMENTO DEBE SER PRESENTADO EN ORIGINAL Y TRES COPIAS, ACOMPAÑADO DE LOS SOPORTES RESPECTIVOS. 7. DEBITAR DEL VALOR DEL CONTRATO LA FACTURA RADICADA, PRESENTAR EL ESTADO DE CUENTAS Y RESPECTIVO PAZ Y SALVO. 8. ACREDITAR LA SUFICIENCIA DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. 9. SUBSANAR LA DOCUMENTACIÓN PERTINENTE QUE SOLICITEN LOS COMITÉS DE CONFORMIDAD A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES. 10. SUMINISTRAR OPORTUNAMENTE TODOS LOS INFORMES QUE REQUIERA EL SUPERVISOR, NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS PROGRAMAS, PLAZOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRATADO. 11. DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS POR EL SUPERVISOR Y LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO. 12. CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD EXISTENTE EN LO REFERENTE A SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL DE SUS TRABAJADORES. 13. PAGAR LOS IMPUESTOS, TASAS Y SIMILARES QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 14. HACER ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN EN LAS CIUDADES O MUNICIPIOS DONDE ESTÉN UBICADOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD CENTRALIZADOS. 15. EL CONTRATISTA DEBERÁ CONTAR CON LA SUFICIENCIA, CAPACIDAD ECONÓMICA Y LOGÍSTICA NECESARIA PARA ATENDER LOS SERVICIOS PACTADOS. 16. EL CONTRATISTA DEBE VELAR POR LA INTEGRIDAD Y ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS PACTADOS CON EL DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA Y UNIDADES CENTRALIZADAS. 17. HACER LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS, EN LAS CONDICIONES Y EN EL TIEMPO INDICADO PARA LA ELLO. 18. GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS

<table>
<tr><td></td><td>NECESARIOS, SIN CAMBIAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA, LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO. ASÍ MISMO, SE COMPROMETE A CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN SU PROPUESTA Y EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO.
19. ACREDITAR QUE HA DADO CUMPLIMIENTO Y SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO FRENTE A LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL SALUD, RIESGOS PROFESIONALES, PENSIONES Y APORTES PARAFISCALES Y A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE).
20. LOS SERVICIOS ESTÁN SUJETOS A LAS NECESIDADES DE LOS DISPENSARIOS MÉDICOS SIN SOBREPASAR EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO Y AVALADOS EN CADA PEDIDO POR EL SUPERVISOR.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA DECIMO PRIMERA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE</td><td>1. DAR LA INFORMACIÓN COMPLETA Y NECESARIA AL CONTRATISTA SOBRE EL OBJETO SUSCEPTIBLE DE SER CONTRATADO.
2. RESERVAR CON DESTINO A ESTE CONTRATO LA APROPIACIÓN SUFICIENTE PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS.
3. RECIBIR Y VERIFICAR LAS FACTURAS PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA.
4. RECEPCIONAR LOS ELEMENTOS OBJETO DE LOS CONTRATOS RESULTANTES Y EXPEDIR UN ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS MISMOS.
5. REALIZAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA DAR CURSO AL TRÁMITE DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO.
6. PAGAR EL VALOR PACTADO EN EL OBJETO DEL CONTRATO.
7. SOCIALIZAR LOS CAMBIOS Y REFORMAS REALIZADAS CON LA INSTITUCIÓN
8. REALIZAR AUDITORIA DE LAS OBLIGACIONES LAS FUNCIONALES Y ADMINISTRATIVAS</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA DECIMO SEGUNDA GARANTÍAS:</td><td>Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto N°. 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que en la presente modalidad no son obligatorias, el DMBUG las solicita toda vez que como unidad centralizadora debe tomar todas las medidas necesarias dentro del proceso para que las unidades centralizadas reciban los bienes necesarios para su correcto y adecuado funcionamiento.

El CONTRATISTA constituirá a favor de la NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA una garantía de cumplimiento del contrato, Calidad de los servicios, Pago de Salarios y Prestaciones Sociales, Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con los amparos y porcentajes señalados en el respectivo contrato, dentro de los cinco(05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato así:

<table>
<tr><th>TIPO RIESGO</th><th>PÓLIZAS EXIGIBLES</th></tr>
<tr><td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</td><td>POR DOSCIENTOS (200) SMLMV, POR LA VIGENCIA DEL CONTRATO.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DE LOS SERVICIOS</td><td>IGUAL AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO LA CUAL ESTARÁ VIGENTE POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES MÁS.</td></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>IGUAL AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO LA CUAL DEBERÁ ESTAR VIGENTE DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO HASTA SU LIQUIDACIÓN.</td></tr>
<tr><td>SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES</td><td>IGUAL AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, CUYA VIGENCIA DEBE CORRESPONDER AL TIEMPO DE PLAZO Y/O EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS, CONTADOS A PARTIR DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SU PERFECCIONAMIENTO.</td></tr>
</table>

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se</td></tr>
</table>

	refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.
CLAUSULA DECIMO TERCERA SUPERVISOR:	MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA**,** ejercerá la supervisión y control en la ejecución del presente aceptación de oferta a través de **CT. MANUEL AUGUSTO CABEZAS DIRECTOR ESM** y/o quien haga sus veces, quien se encargará de velar por el cumplimiento del objeto e informará, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de cualquier eventualidad o inconveniente que se presente durante su desarrollo, al CONTRATANTE, para que se tomen las medidas administrativas y legales necesarias, asimismo deberá expedir el informe mensual de los servicios prestados y demás aspectos que se requieran para velar por el cumplimiento del objeto contractual conforme a las funciones.
CLAUSULA DECIMO CUARTA CESIÓN:	El CONTRATISTA no podrá ceder la presente aceptación de oferta en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin obtener previa autorización, en razón a que la aceptación de oferta es intuito personal, en cuanto el contratista es elegido en consideración a sus condiciones objetivas de forma tal que frente al contratista originario se extinguen las obligaciones y derechos derivados de la aceptación de oferta cedido en virtud del fenómeno de la novación, para ser trasferidas al cesionario quien en adelante ostentará la calidad de contratista y frente a quien la administración debe exigir las mismas calidades exigidas inicialmente, necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
CLAUSULA DECIMO QUINTA INDEMNIDAD:	Será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
CLAUSULA DECIMO SEXTA MULTAS	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 la Ley 1474 de 2011 el DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA a través del supervisor, verificara el cumplimiento de las obligaciones exigibles al CONTRATISTA en virtud de lo dispuesto en la presente aceptación de oferta. Si el CONTRATISTA no cumple con cualquiera de las obligaciones que han sido asignadas en la presenta aceptación de oferta el DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA, podrá imponiéndole multas en sede administrativa, cuyo valor diario se liquidara desde cero punto uno por ciento (0.1%) hasta cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de la aceptación y hasta por un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, de acuerdo con la incidencia de la gravedad del incumplimiento o mora en la que incurra, incidencia que será evaluada y cuantificada por el supervisor. En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer será entre el cero punto cinco (0.5 %) por ciento y el cinco (5%) por ciento del valor estipulado para la presente aceptación de oferta según la gravedad del incumplimiento, evaluado por el supervisor de la aceptación de oferta. En todo caso el valor de las multas totales y acumuladas no podrá exceder en ningún evento del diez por ciento (10%) del valor estipulado para la presente aceptación de oferta. Esta sanción se impondrá mediante Acto administrativo motivado, previa audiencia del afectado de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para garantizar el derecho al debido proceso del contratista, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella el cual además estará sujeto al agotamiento de la vía gubernativa**.** LIQUIDACIÓN Y PAGOS DE LAS MULTAS. La liquidación y el pago de las multas que se causen, conforme a lo precedente, se liquidará y harán exigibles de acuerdo con las siguientes condiciones: **1.**Todas las multas que se causen, el CONTRATISTA autoriza desde ya para que puedan ser descontadas de los valores a favor del CONTRATISTA derivados de la ejecución de la presente aceptación de oferta. En todo caso, el pago o la deducción de dichas multas no lo exonerarán de su obligación de cumplir plenamente con las responsabilidades y obligaciones que emanen de la presente aceptación de oferta. **2.** En todo caso y para todos los efectos legales, las partes pactan que el acto administrativo que impone la multa o sanción por retardo prestara merito ejecutivo. El pago de la sanción a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se deberá dar aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CLAUSULA	En caso de declararse la caducidad o incumplimiento a la presente aceptación de

DECIMO SEPTIMA PENAL PECUNIARIA	oferta, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de oferta. El pago de ésta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el CONTRATANTE le informe de manera motivada al CONTRATISTA la cuantía de los perjuicios causados.
CLAUSULA DECIMO OCTAVA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	El CONTRATANTE podrá decretar la caducidad administrativa, mediante resolución motivada, sin previo requerimiento y sin lugar a indemnización alguna, cuando el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de la oferta y evidencie que puede conducir a su parálisis, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La resolución que declare la caducidad se notificará según lo establecido en Reglas Contenidas En El Capítulo V De La Ley 1437 De 2011 y contra dicha providencia proceden los recursos de ley según el capítulo VI De La Ley 1437 De 2011. También podrá declararse la caducidad cuando el CONTRATISTA contravenga lo dispuesto en la Ley 418 de 1997 Capitulo II, la Ley 789 de 2.002 y Ley 1106 de 2.006. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, esta aceptación de oferta quedará definitivamente terminada y se procederá a su liquidación, se harán efectivas las sanciones por retardo si se hubieren decretado antes y el valor de la pena pecuniaria, así mismo las garantías pactadas. El CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, pero si a que se le pague el valor ejecutado de la aceptación de oferta y recibido a satisfacción, así mismo la presente aceptación de oferta incluye las clausulas extraordinaria al derecho común de caducidad terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993. **a)**INTERPRETACIÓN UNILATERAL.Si durante la ejecución de la aceptación de oferta surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave de la prestación del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **b)**MODIFICACIÓN UNILATERAL:Si durante la ejecución de la aceptación de oferta y para evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la aceptación de oferta, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará. **c)**TERMINACIÓN UNILATERAL**:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada de la aceptación de oferta mediante acto administrativo debidamente motivado. De igual manera, la aceptación de oferta podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las Partes. Así mismo, las Partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, la presente aceptación de oferta podrá terminar de manera anticipada
CLAUSULA VIGESIM DECIMO NOVENA LIQUIDACION	La presente aceptación de oferta se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 derogado parcialmente por el artículo 32 De La Ley 1150 2007 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.
CLAUSULA VIGESIMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	El CONTRATISTA no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control debidamente comprobadas, conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1.890. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación, es necesario que el CONTRATISTA dé a conocer por escrito al CONTRATANTE, dentro de los Cinco (5) días hábiles, siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a dicho escrito de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar la ejecución de la aceptación de oferta. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al CONTRATANTE dicha circunstancia o circunstancias por escrito cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, el CONTRATANTE podrá dar por terminada la aceptación de oferta, lo cual comunicará al CONTRATISTA sin que haya sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias

	de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. PARÁGRAFO – Para efectos de determinar si existe fuerza mayor o caso fortuito bastará simplemente el pronunciamiento del CONTRATANTE en forma motivada al respecto. En el evento que el CONTRATANTE considere que no existen tales circunstancias el CONTRATISTA asumirá las responsabilidades sobre el cumplimiento del plazo contractual en la forma contratada.
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	. En el evento de que surjan controversias entre los Contratantes, inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta se acudirá a lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA DOCUMENTOS	• Registro presupuestal • Oferta presentada por **CLINIMED BARBOSA** • Invitación Pública Selección de Mínima cuantía **080-DMBUG-2018**.
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA DOMICILIO, AVISOS Y NOTIFICACIONES	El domicilio contractual se establece para el CONTRATANTE, en la Avenida Quebrada Seca con carrera 33A-385 - Cantón Militar Palo negro en la Ciudad de Bucaramanga; y para el CONTRATISTA en **CARRERA 9 No. 10-97 BARBOSA**
CLAUSULA VIGESIMA CUARTA APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES	Los perfiles y la descripción de las actividades propias que desarrolla el contratista son los establecidos en los estudios previos, invitación y demás inherentes al proceso contractual. Esta aceptación de oferta se regula, por las ley 80 DE 1993, 1150 DE 2007, 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015 y de más normas concordantes en la materia.
CLAUSULA VIGESIMA QUINTA REQUISITOS DE PERFECCIONA MIENTO Y EJECUCIÓN:	Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: ✓ Firma de la aceptación de oferta por parte del CONTRATISTA Y CONTRATANTE. Para la ejecución se requiere: ✓ Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto La aprobación de la póliza de garantía. ✓ Firma del acta de inicio de la aceptación de oferta ✓ Para personas Jurídicas: Certificación de pago de obligaciones al Sistema de Seguridad Social y aportes Parafiscales firmada por el revisor fiscal o representante legal a fecha de la aceptación de oferta ✓ Para personas naturales: Planillas de pago que corresponda al mes de la firma de la aceptación de oferta.
CLAUSULA VIGESIMA SEXTA SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA	Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de esta aceptación de oferta se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en la presente aceptación de oferta, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante las jurisdicciones ordinaria y contencioso administrativa
CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMASEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, capitulo 6 y Decreto 052 de 2017, el contratista seleccionado para dar cumplimiento al objeto contractual deberá presentar para celebrar el contrato la siguiente documentación: Política de Seguridad y Salud en el Trabajo. • Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo. • Programa de Capacitación anual de Seguridad y salud en el Trabajo. • Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. • Actas de Conformación del COPASST o vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo. • Matriz de Identificación de Peligros y Valoración del Riesgo. • Plan de Emergencias.
CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA DECLARACIÓN EXPRESA:	El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma la presente aceptación de oferta en Bucaramanga, a los Nueve (09) días del mes de Julio de 2018.

EL CONTRATANTE,

Mayor **CARLOS IVAN CEBALLOS GONZALEZ**
Ordenador del Gasto Dispensario Médico Bucaramanga

EL CONTRATISTA,

CLINIMED BARBOSA LTDA CMB
NIT.: 804016911-1
REPRESENTANE LEGAL
JUAN ISIDRO VILLAMIL RODRIGUEZ
C.C: 4.092.446 de Chiquinquira

Revisó: PS. Diana Camacho
Asesora Jurídica DMBUG